



SELLO TERCERO
AÑO DE 1853

91

¡Viva la República del Paraguay!

Corresponde

Señor Juan Cúo en la intermedia

Mi hermano natural y vecino de la Capital en la
República, ante V. Excmo. a D. Digo: Que de
ceano matrimonialmente con D. Ana Soaguina Cas-
telari, es mi hermana natural y vecinada, hija
legítima de por subsecuente matrimonio, es D.
Roman Castelar, con D. Juan Díaz Centeno de la
misma naturalidad y vecinada, en su virtud,
he ocurrido ante el Excmo. Señor Presidente
de la República, por la circunstancia de
haber denegado su consentimiento a efecto de matri-
monio con miyo la citada mi pretendida, y
plato su padre en cuya solicitud, he obtenido un
Decreto Supremo, con fecha 18 del mes de
Noviembre, por la que, hallo necesario la fe
de bautismo de mi pretendida, p. con el re-
afirmar mi dicha solicitud en los términos debidos:
en su consecuencia, suplico a V. se sirva man-
dar hacer la busca de la partida de bautismo de
mi pretendida en el libro respectivo al cargo
de V., en razón de haber sido ella suministrada
con los Santos Oleos y Crisma en la Iglesia de San-
 Roque de su cargo, en tiempo que esa Cura es ella.
El hoy fiscal Provisor Cándido Julian Castelar,
ha como veinte y ocho años, según q. había

averiguada de la referida época. Por tanto -
A. O. P. se sirva haberme por presentada
en su campo y forma de bautismo, en los
terminos referidos con objeto de dar
el debido Voto al Supremo Decreto
de 1855, y es la q. imploro, y es que
a continuación de este pedimento se si-
va a certificar de la partida de bautis-
mo delato, pidiendo por Dios y nuestros
Señores no proceda en malicia, con lo demás
en Dios necesario. Elias Garcia

Asunción Noviembre 30 de 1853.

Como se pide por el recurrente.

Fabio

Fgo. Agustin Carretero Fgo. Luciano Celada

En púmpas de Diciembre del presente año puse presente
a don N. S. notificador, de q. certifico, de q. certifico.
Garcia por el proveído, y antecede a don Elias Garcia, quien firmo com-

Fabio

Elias Garcia

El suscrito Ciudadano Presbitero Cura de la P.ble

Date
January
February
March
April
May
June
July
August
September
October
November
December
Total

1855

January
February
March
April
May
June
July
August
September
October
November
December



SELLO TERCERO
AÑO DE 1853

92

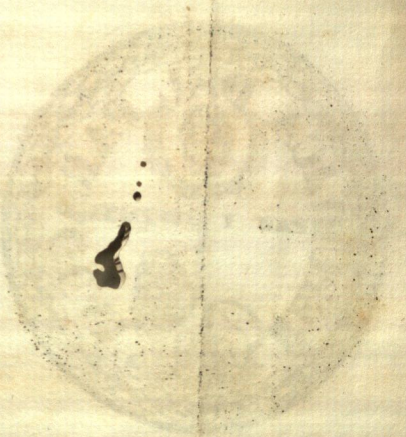
Parroquia de San Roque, y Jura Eclesiástica de 1ª Instancia, certifico en cuanto puedo, y lengua haya en derecho, que en virtud del precedente decreto por mi proveído en consecuencia del acuerdo, que lo ha motivado: que habiendo registrado con la convenientemente oportuna los libros parroquiales concernientes al objeto en que se interesa el presentante, y están a mi cargo, comprensivos de los años pactados desde el año de 1820, hasta el de 1840, cuyo resultante interalo podría muy probablemente abarcar la época cierta en que habría sido bautizada Doña Ana Joaquina Castelli, hija de Don Roman Castelli, y su legitimada esposa Doña Francisca Díaz Carteros: No se ha encontrado la preinducida partida de bautismo en los mencionados libros debidamente enumerados. Asunción Diciembre 1.º de 1853.

Juan Silvestre Taboada

En el mismo día, mes, y año le entregué este expediente en dos fojas útiles bajo reconocimiento al recurrente, lo que certifico.

Fabriz

LIBRO DE CUENTA
AÑO DE 1853

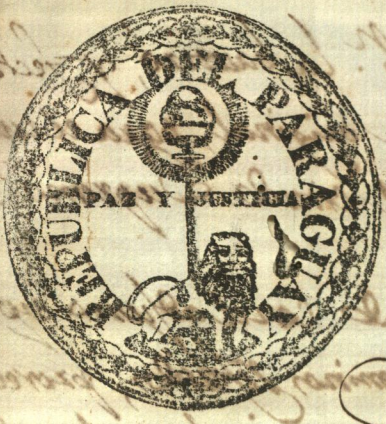


Date 18
 De January
 De February
 De March
 De April
 De May
 De June
 De July
 De August
 De September
 De October
 De November
 De December
 Total

En el mes de Enero, el día 1.º, se abrió el libro de cuenta de este año, en el qual se anotó el saldo de los años anteriores, y se comenzó a registrar los gastos y recibos de este año. El primer gasto fue el pago de los alquileres de las oficinas, y el primer ingreso fue el pago de los impuestos. El mes de Febrero, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Marzo, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Abril, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Mayo, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Junio, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Julio, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Agosto, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Septiembre, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Octubre, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Noviembre, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Diciembre, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos.

1853
 Janua
 Febru
 March
 April
 May
 June
 July
 Aug
 Sept
 Octob
 Novem
 Dec

En el mes de Enero, el día 1.º, se abrió el libro de cuenta de este año, en el qual se anotó el saldo de los años anteriores, y se comenzó a registrar los gastos y recibos de este año. El primer gasto fue el pago de los alquileres de las oficinas, y el primer ingreso fue el pago de los impuestos. El mes de Febrero, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Marzo, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Abril, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Mayo, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Junio, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Julio, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Agosto, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Septiembre, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Octubre, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Noviembre, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos. El mes de Diciembre, se pagó el sueldo de los empleados, y se recibió el pago de los impuestos.



SELLO TERCERO
AÑO DE 1853

99

Para la Republica del Paraguay
Señor Juez de lo Civil en 1.ª instancia.

El Sr. Garcia natural de la Republica, vecino de Cobati, y residente en la Recoleta, ante V. como mejor proceda de Dios digo: que habiendome presentado al Excmo Supremo Gobierno, con objeto de matrimoniar con D.ª Ana Joaquina Castellvi, natural y vecina de la Capital en la Recoleta, hija legitima de D.ª Roman Castellvi, y D.ª Juan.ª Diaz Sanchez, que aun viven en la Recoleta, obtube un Decreto, que S. E. el Señor Presidente de la Republica, se digno proveer en mi dicha solicitud, con fecha 18 de Noviembre ultimo, en el que ha objeto reparo, habiendose ordenado, que se me notifique que haga mi solicitud en los terminos debidos, por la circunstancia de no haber acreditado la edad, ni bautismo de mi pretendida; a este respecto, habiendme buscado la partida de bautismo, a que se refiere el Decreto citado, por el Curato de San Marcos de la Iglesia de San Roque, a que pertenecia mi pretendida, y sin poder en los años parados de 828, que ella nacio y fue bautizada solemnemente en la propia Iglesia, por el hoy finado Presb. Curato Julian Castellvi, sin que se haya podido dar con la indicada partida, en el libro respectivo de acuerdo de dicha Iglesia, segun acredita la diligencia de f.ª 1.ª a 2.ª del adjunto expediente que en dos utiles solemnemente presento: a consecuencia de lo expuesto, conviene al mio acreditar por informaciones de los propios padres, asi como por declarac.ª de D.ª Encarnacion Sanchez Vecina de esta Capital, y entonces hize a ella en madrina, en su lugar, suplico a la integridad judicial de V. para que siendo exigible esta mi solicitud, se le viva mandando, que comparezcan los citados Padres, e indicada madrina en un Juicio de su cargo, o en el que fuere del arbitrio judicial, y bajo juramento con las formalidades de Ley, se ponga, en q.ª año, y donde nacio

Date
 Janua
 Febru
 Marc
 Apr
 May
 Jun
 July
 Aug
 Sept
 Octob
 Nov
 Dec
 185
 Janua
 Febru
 Marc
 Apr
 May
 Jun
 July
 Aug
 Sept
 Octob
 Nov
 Dec


mi dicha pretendida, en que *Juan y g. la bautizo, y fecha*
las diligencias le me entregue el expediente original, para el uso
q. me corresponda al mejor cumplim. del citado Supremo
Decreto. Con cuyo objeto-

J. A. R. pido, y suplico, se sirva haberme por presentada con el adjunto expe-
diente en tiempo y forma en los terminos referidos, proveer,
y mandar como Vro. Solicitud, que es la que imploro; suando
por Dios lo en Dios necesario.

Elias Garcia

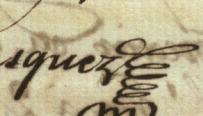

Amunon Diciembre 3 de 1853.

Por presentada: recibase en cuanto haya lugar en Dio.
la informacion que esta parte ofus, y al efecto con-
parecer en este juzgado dicho padre y madrina.

Pago Cuatro
veces Dno


Pereyra

Amre m
Juan de la Cruz Velasquez
Esc. no. 1.º de la p.º. de la p.º. de la p.º.

En cinco de Diciembre del cor.º año; recibí el auto
antece.º a d. Elias Garcia. Doy fe-
Velasquez


En la Amunon en seis de Diciembre del cor.º
año compareció D. Roman Canals en el Despacho
publico del Senor Juez a lo Civil en primera in-
stancia, por precedente aviso que se le hizo dar, a
quien siendo presente y enterado del fin de su com-
parencia por notificacion que le hizo el auto
antece.º, el Sr. Juez le recibí juramento que



SELLO TERCERO

AÑO DE 1853

94

lo hizo por Dios nuestro Señor, según Dios, con protes-
 ta de decir verdad, y lo que sepa sobre lo que fuere pre-
 guntado. En su virtud, el Sr. Jefe de lo Civil en 1^a
 instancia le preguntó: En qué año y donde nació su
 hija D. Ana Joaquina Canelri, en qué iglesia y quien
 la bautizó? Y respondió que su hija D. Ana Joa-
 quina Canelri nació, no recuerda firmemente, pero
 más le afirma, en el año de mil ochocientos veinti-
 siete en el Departamento Sud de la Gualea de la
 Capital y fue bautizada por el Cura Presbitero
 Sr. J. J. de Julian Canelri en la Iglesia parro-
 quial de San Roque. En ese estado no habiendo
 más preguntas que hacerle, le leyó su declaración
 en que se afirma y ratificó bajo lo grave del pres-
 tado juramento y diciendo ser de cincuenta y tres
 años poco más o menos de edad firmó con el Sr.
 Jefe. De que doy fe.

Pago Cuatro
 Cien Dto.
 D

Viente Pereyra

Roman Castelri

Amre

mi
Juan de la Cruz Velazquez
Esc. no. 1.º de la Real Audiencia de San Pedro de Berrío

En la Admonicion en el mismo dia en proyeccion de
estas diligencias compareció tambien D. Francisco
Diaz Camacho en el Despacho publico del Sr. Jue
de lo Civil en 1.ª instancia, a quien siendo presente
y enterada del fin de su comparencia por igual
Notificacion que le hizo del auto antecedente, el
Sr. Jue, por ante mi el infrascrito. Escibamos
interim del jurgado, y pavia la venia que le
concedió su marido D. Roman Cabelri que
tambien se halla presente en este auto, le re-
cibio juramento que presto en legal forma a Dios
nuestro Señor; ofreciendole en su virtud decir
verdad y lo que sabe sobre lo que fuere pre-
guntada. En consecuencia el Sr. Jue le
preguntó; En que año y donde nació su hija
Dña. Joaquina Cabelri, en que iglesia y
quien la bautizó? Y respondió que su citada
hija Dña. Joaquina Cabelri tiene veinticin-
co años cumplidos, mas que no da razón del
año en que nació por no acordarlo con certeza, en
el Departamento Sud de la Republica de la Cai-
piral y fue bautizada por el cura D. Resbi-

Date
Janua
Febru
Marci
April
May
Jun
July
Aug
Sept
Octob
Nov
Decem
Total
185
Janua
Febru
Marci
April
May
Jun
July
Aug
Sept
Octob
Nov
Dec



SELLO TERCERO

AÑO DE 1853

95

teno hoy firmado d. Julian Cantelvi en la iglesia
 parroquial de San Roque, de esta Capital. En este
 estado no habiendo mas presuntas que ha existido de
 afianzo y ratifico en esta su declaracion, que se le
 leyó, bajo lo grave del prestado juramento y di-
 ciendo ser de cincuenta y tres años de edad firmo
 con el Sr. Juez. De que doy fe.

1853
ste
pces

Papocuatro
 2^a vez D no
 De

Vicente Perezpa

Francisca Diaz Carreras

Ante mi

Juan de la Cruz Velasquez
 Esc. no. int. del juzg. de lo civil

En la Atencion en el mismo dia comparecio d.
 Encarnacion Carrera en el Despacho publico del
 Sr. Juez de lo Civil en 1^a instancia, p^r precedente
 aviso que se le hizo dar, e impuesta del fin de su
 comparecencia por notificacion que se hizo de au-
 to amoviente, el Sr. Juez le recibio juramento
 que lo prestó en legal forma por Dios nuestros Srs.
 prometiendo bajo su gravedad decir verdad en

Date
 Janua
 Febua
 Marce
 Apru
 May
 Jun
 July
 Aug
 Sept
 Octob
 Nov
 Decem
 Total

185
 Janu
 Febua
 Marce
 Apru
 May
 Jun
 July
 Aug
 Sept
 Octob
 Nov
 Dec

lo que sepa y sobre lo que fuere preguntado.
 En esta virtud el Sr. Juez le preguntó que ¿ En
 que año y donde nació su abisada d. Ana Joa-
 quina Cabelri, en que iglesia y quien la
 bautizó? Y respondió que no recuerda el año en
 que nació su abisada d. Ana Joaquina Cabelri,
 pero que ésta su abisada nació en casa de su pa-
 dre en el Departamento Suo de la Resolución de
 la Capital y fue bautizada por el cura Pres-
 bitero hoy finado d. Julian Cabelri en la
 iglesia parroquial de San Roque. Y no ha-
 biendo mas preguntas que hacerle, leida que le
 fue esta declaración le afirmó y ratificó en
 su tenor bajo la gravedad del juramento pre-
 tado y diciendo ser de conciencia y tanto años
 de edad firmó con el Sr. Juez. Doy fe -

Pago Cuatro)
 a cedro)
 De

Viente Pexeyra
 De

María Encarnación Carrera
 Ante mi

Juan Blasquez Velasquez
 Esc. no. del Juzg. de lo Civil

Minucion Diciembre 6 de 1853.

Entáguese a la parte el expediente como lo ha solici-
 tado.

Pago Cuatro)
 a cedro)
 De

Pexeyra
 Ante mi
 Juan Blasquez Velasquez
 Esc. no. del Juzg. de lo Civil



SELLO TERCERO
AÑO DE 1853

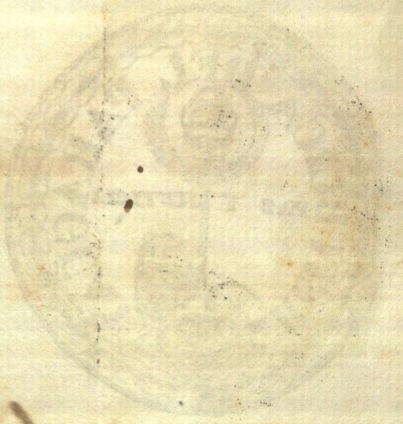
96

el mismo dia; notifiqué el auto arreca^{do} a d. Elías
García, y en su cumplimiento le entregué este Exped^{te}
con 16^{os} unites bajo el concim. Doy fe -

Velasquez

Recibi a días
por todas las di.
lig. desde 3^{ra} ma.
hasta esta noti-
ficación inclusive
los pesos

SEALLO TERCIO
AÑO DE 1803



El presente es un certificado de que el Sr. D. Juan de Dios
Carrizosa, y en su representación de interinero de la
Caja de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios

[Handwritten signature]

Se da a los
por todo los
de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios

Date
Janua
Febru
Marce
Apru
May
Jun
July
Aug
Sept
Octob
Nov
Decem
Total

185
Janu
Febru
Marce
Apru
May
Jun
July
Aug
Sept
Octob
Nov
Dec

[Vertical handwritten text in the left margin, possibly a ledger entry or list of names]



SELLO TERCERO
AÑO DE 1853

97

Comprova

Viva la República del Paraguay!



Exmo. Señor.

El Sr. Garcia, blanco de linaje, natural de la República, vecino de Toboati, y residente en la Recoleta de esta Capital, viudo de D^a Joaquina Enrrio, ante V. E. con el debido respeto digo: Que a los cuarenta y siete años de edad que cuento, siendo yo de oficio Curador, deseo pasar a segundas nupcias con D^a Ana Joaquina Castelli, blanca de linaje, hija legítima de D^o Roman Castelli, y D^a Fran. Ca. Dias Carreras, naturales y vecinos de esta Capital en la Recoleta, siendo guirtona mi pretendida y la citada madre, denegandome el citado padre a dar la aquiescencia que he menester para la deseada contraccion de enlace conyugal, por lo que, he ocurrido al Exmo Supremo Gobierno, por mi precedente solicitud, en la que, V. E. se digno providenciar el 18 de Noviembre pp^o, con la objecion debida de reparos por la falta de no haber acreditado la edad, y bautismo de mi pretendida, la que, se me ha notificado, si mal no entiendo, con concepto a reafirmar mi solicitud en terminos debidos.

Atencion de la Suprema Providencia citada, para dar el mejor cumplimiento a ella, que deseo, por el pedimento a ff del adjunto expediente, que original, respetuosamente, en sus utiles solemnemente presento a V. E., solicite la busca de la partida de bautismo de mi pretendida, en el respectivo libro de la Iglesia de San Roque, donde, segun me informo, se le han ministrado Ocho, y Cuarenta, a la razon que ella y sus padres pertenecia a la feligresia de la propia Iglesia, y no

se ha podido dar con ella, como justifica la diligencia a f. 1^{ra}
a 2 del mismo expediente.

Con motivo del no hallazgo en la partida de bautismo de que
desp hecho mérito, por el petitorio a f. 3, solicite la declaracion
de los propios padres, y la de la madrina, al considerar, que
con dichas diligencias podria acreditar la edad, y bautismo de
mi pretendida, y al efecto obtuve el provido a f. 3^{ra} del
mismo expediente, conferiendole el padre a f. 4, que "no recuerda
"da firmemente, pero que mas se afirma en el año de mil ocho-
"cientos veinte y siete en el Departamento Sud de la Picoleta
"de la Capital, y fue bautizada por el cura Presbitero hoy fina-
"do D. Julian Cartelri en la Iglesia parroquial de San
"Roque." La madre ha confesado en el periodo a f. 4^{ta} que ha
"brada hija Ana Joaquina Cartelri tiene veinticinco años cum-
"plidos, mas que no da razón del año en que nació por no
"recordarlo con figura, en el Departamento Sud de la Picoleta
"de la Capital, y fue bautizada por el cura Presbitero hoy finado
"D. Julian Cartelri en la Iglesia parroquial de San Roque
"de esta Capital." La madrina D. Maria Encarnacion Carrera
ha confesado a f. 5 y 6, que no recuerda el año en que na-
"ció ni criada D. Ana Joaquina Cartelri, pero que dicha hi-
"jada nació en casa de sus padres en el Departamento Sud
"de la Picoleta de la Capital, y fue bautizada por el cura
"Presbitero hoy finado D. Julian Cartelri en la Iglesia parro-
"quial de San Roque." en mérito de lo expuesto, replico a
V. E. se le hira declarar por bastantes las diligencias infor-
matorias, y siendo ellas del Supremo agrado de V. E.
se digne concederme el permiso que he menester para
la contraccion del pretento matrimonio con mi dicha
pretendida. Que go para ello.

A. J. C. replico, se hira haberme por presentada en
tiempo y competente forma, con el adjunto expediente.
C. H.



SELLO TERCERO

98

AÑO DE 1853

en los terminos referidos, proveer y deferir a mi solicitud. Et
gracia que espero alcanzar de V. E.

Como Señor.

Elias Garcia

Quindici Diciembre de 1853

Hágase saber este Recurso al Comandante
para que exponga en el auto de la
notificación lo que viere conveniente.

Lopez

Benito Sanchez

Sec^o int^o del Sup^o Gob^o

En diez y seis del mismo mes notifiqué
al presentante el Supremo Decreto
anterior, y firmé convalidado.

de que doy fe.

Varela

Elias Gaxpar

En diez y nueve del mismo mes notifique al demandado el Supremo Decreto antecedente haciendole saber el antecedente Recurso y diyo: que sin embargo se no tener nada que decir del Recurrente desde el primer dia ^{que se le inquirio} no ha sido de su agrado el matrimonio de su hija por ahora, como le ha dicho al mismo Recurrente cuando lo solicitó, diciendole al mismo tiempo que no menudeare tanto sus visitas, que cuando él asintiere a ello el mismo lo buscoria, y que no tiene mas que decir sobre el particular: para cuya constancia firmo con esta; de que doy fe = Entre
 reng = que se le inquirio = vale.

Varela

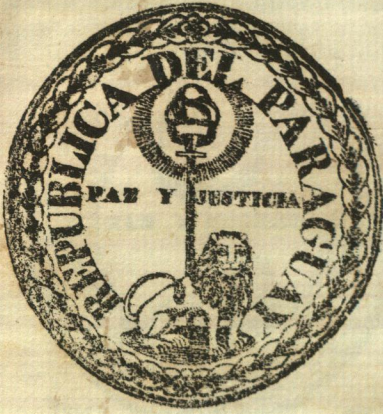
Roman Castelar

Amunoz

Date
 Janua
 Februa
 Marc
 Apr
 May
 Jun
 July
 Aug
 Sept
 Octob
 Nov
 Decem
 Total

185

Janua
 Februa
 Marc
 Apr
 May
 Jun
 July
 Aug
 Sept
 Octob
 Nov
 Dec



SELLO TERCERO
AÑO DE 1853

99

ENERO 3 DE 1854

visto el expediente: no hay lugar
a la extraña oposición dilatoria
del demandado, sin producir obje-
cion alguna al casamiento de su hijo
mayor y esado, con el recurrente Elias
Garcia, a quien, notificadas las par-
tes, le dara copia de esta providencia
para el uso que le convenga.

Lopez

Proveyo



SCELLO TRICOLOR
AÑO DE 1853

Numero 3 de 1853

*Mito el expediente. no hay que
a la vez en opinion de la
es necesario, sin embargo
con el fin de comunicar a la
nada se sabe con el Gobierno
que se a quien, notifica a los
y la mala copia es una prueba
que el no que se envia*

José P.

San Carlos

Manda

Date
Januar
Febru
Mars
April
May
Jun
July
Aug
Sept
Octob
Nov
Dec
185
Janu
Febru
Mars
April
May
Jun
July
Aug
Sept
Octob
Nov
Dec

Vertical text in the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.



SELLO TERCERO

AÑO DE 1854

100

y firmo el Excmo. Señor Presidente
de la República el antecediente Supre-
mo Decreto; de ello doy fe.

Benito Vazela

Señor Ministro del Sup. Gobierno

En cinco del mismo mes notifiqué al de-
mandado el Supremo Decreto ante-
cedente y firmo con mis, de que doy fe.

Vazela

Román Castellón

En siete del mismo mes notifiqué al
Requerente el Supremo Decreto an-
tecedente dándole la copia prevenida
en el mismo Supremo Decreto y
firmo con mis, de que doy fe.

Vazela

Elías Gaxia

En

primero de Abril de este año mil ochocientos cincuenta y
cuatro: compareció en este mi oficio Don Elias Garcia expo-
niendo, que en el mes de Enero de este año le notificó
un Decreto Supremo de fecha tres del mismo mes, dado
en el expediente de la sollicitud y diligencia que había he-
cho para contraer matrimonio con Doña Ana Joaqui-
na Carabari hija de Don Roman Carabari; y que sin
embargo de haberle sido favorable el citado Supremo
Decreto para su intentado enlace, y de haber sido tam-
bien notificado el padre de la pretendida, no ha podido
llevarlo a efecto hasta la fecha, por la oposición infun-
dada en que continúa el relato Roman, diciendo que
S.E. el Señor Presidente de la Republica no le ha
ordenado, que cuando se le hubiere ordenado, esta pronto
a cumplir, accediendo al casamiento de su hija. Cu-
ya oposición yo el infrascripto Secretario interino del
Supremo Gobierno, he asentado a continuación en las
últimas diligencias del expediente de su referencia, para
elevar con el debido respeto al conocimiento del Excmo
Señor Presidente de la Republica, firmando con mi-
go en comprobación el exponente, de que doy fe.

José Falcon

Elias Garcia

Thomson



SELLO TERCERO

AÑO DE 1854

101

Abril 19 de 1854

Cumplase lo mandado en presion de 3 de
para el mes, entregandose el expediente
al interesado, con noticia contraria por
el uso que se convenga, con cargo de sero-
nacion a la secret. de Gob. y el cura
a q^{ue} correspondan autorizar el intento de
matrimonio -

[Signature]

Jose Falcon

Secret. in. del
Sup. mo Gobierno.

En veinte del mismo mes, notifique el antecedido Supremo
Decreto a Don Roman Castelri, oyo y entendio, y pidiendo un
tanto en su tenor, le lo franquee, firmando con mi go en
comprobacion, de que doy fe.

Falcon

Roman Castelri

En

el mismo dia, notifiqué el Supremo Decreto que antecede a Don
Elias Garcia, y le entregué este expediente con 13 útiles bajo su
conocim^{to}, y firmo con migo en comprobacion en que doy ff.

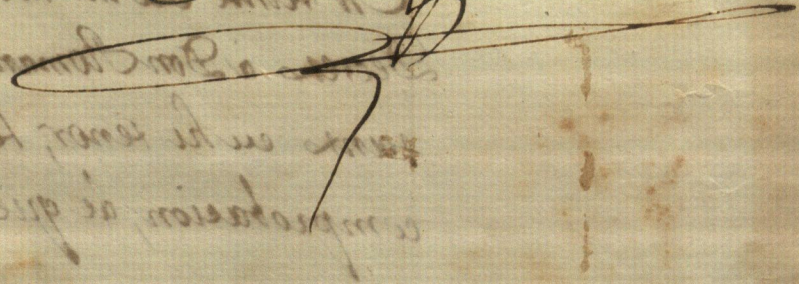
Falcon

Elias Garcia



En esta parroquial Iglesia de la Recoleta de la Capital
en diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos
siete y cuatro, en cumplimiento del Supremo Decreto
que antecede de fecha 19. del pp^{do} Abril, que con el debido
acatamiento he recibido, procedi con las formalidades
debidas, segun previene el Ritual Romano para la
autorizacion del intentado matrimonio por Don Elias
Garcia, con Doña Ana Toaquina Castelvi, y este dia he
autorizado in facie Ecclesie dicho matrimonio; por lo
que devuelvo este expediente a la Secretaria del Supre-
mo Gobierno en fojas trece utiles en cumplimiento
de lo ordenado en el citado Decreto bajo cubierta
cerrada: de que certifico.

Cornelio Centeno



Don
Janu
Febr
Mar
Apr
May
Jun
Jul
Ago
Sept
Oct
Nov
Dici
18
Jan
Febr
Mar
Apr
May
Jun
Jul
Ago
Sept
Oct
Nov
Dici